

ACTA N° 14.840
SESIÓN DEL JUEVES 12 DE MAYO 2022

En Montevideo, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidós, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0136

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE LAS ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil ochocientos treinta y cinco, catorce mil ochocientos treinta y seis; y catorce mil ochocientos treinta y siete, correspondientes a las sesiones celebradas los días treinta y uno de marzo, siete y diecinueve de abril de dos mil veintidós, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0137

Expediente N° 2021-52-1-07871 - ÁREA RIESGOS - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS GENERAL Y OPERATIVO DEL FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS - Se aprueba el texto de las comunicaciones a remitir al MVOT y a la ANV.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0118/22 de fecha 21 de abril del corriente, mediante la cual se aprobó la remisión al Poder Ejecutivo, a través del MVOT, de un anteproyecto para su inclusión en la Ley de Rendición de Cuentas, que contiene, entre otros aspectos, modificaciones legislativas de los artículos 12 y 13 de la Ley N° 18.795 del 17 de agosto de 2011 denominada "Acceso a la Vivienda de Interés Social".

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales, en su informe de fecha 25 de abril del corriente, indica que adicionalmente deberían propiciarse las modificaciones tanto del Reglamento General del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios como del Reglamento Operativo del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios.

II) Que, a efectos de iniciar las gestiones tendientes a su modificación, en dicha actuación se sugiere el texto del oficio a remitir al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Agencia Nacional de Vivienda.

RESUELVE: Aprobar el texto de la comunicación y disponer su remisión a ambos organismos.

Nº 0138

Expediente Nº 2021-52-1-04741 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO DEL SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN BANCARIA (SIGB) - Se adjudica a la empresa SONDA URUGUAY SA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulada por la División Apoyo Logístico de fecha 24 de marzo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El llamado a Licitación Pública 01/2022 para la contratación de un servicio de desarrollo y mantenimiento de software, soporte técnico y operativo del soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB).

RESULTANDO: I) Que con fecha 21 de febrero y 8 de marzo del corriente se realizaron la primera y segunda apertura de ofertas de la mencionada licitación.

II) Que el Banco se encuentra realizando el estudio de las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública 1/2021 para el cambio de su sistema de información (Core Bancario).

III) Que en tanto transcurren las distintas etapas de implementación del nuevo sistema con su puesta en producción, habrá de continuarse con el actual sistema (SIGB).

CONSIDERANDO: I) Que el Directorio por resolución Nº 0377/21, de fecha 16 de diciembre de 2021, aprobó el pliego de condiciones particulares que rige el presente llamado donde se establece un plazo de adjudicación de 4 (cuatro) años a contar desde el comienzo de la prestación del servicio, pudiendo ser finalizado antes de dicho plazo con un aviso por parte del BHU de por lo menos 60 días previos.

II) Que, de acuerdo a lo informado por el Área Operaciones y Tecnología de la Información, con fecha 31 de agosto de 2021, recogido en el numeral VII) del CONSIDERANDO de la citada resolución, se estima un monto máximo a adjudicar de hasta \$ 175.000.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco millones) más los ajustes de precio correspondientes al período que dure la contratación.

III) Que se presentó una única oferta por parte de la empresa SONDA URUGUAY SA.

IV) Que, de acuerdo al informe técnico realizado por la División Tecnología de la Información, con fecha 8 de marzo de 2022, la oferta de SONDA URUGUAY SA supera el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones particulares.

V) Que, como resultado de la apertura económica, el monto total de la propuesta de la empresa SONDA URUGUAY SA es de \$ 262.785.657,60 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 60/100) más IVA, correspondientes a 144.000 horas al precio promedio de los diferentes tipos cotizados.

VI) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en su informe de fecha 14 de marzo de 2022, deja constancia que *“la reserva presupuestal realizada no sería suficiente para dar cobertura a la cantidad máxima de horas cotizadas (sin perjuicio de la incidencia de la exoneración del literal S del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, decreto reglamentario N° 244/018, de 20 de agosto de 2018 y resolución de la DGI N° 10.403/2018, de 28 de noviembre de 2018). Se deja constancia que la empresa declara que el 100% de la oferta cuenta con la exoneración mencionada en el punto 18.2 del Pliego”*.

VII) Que se cuenta con dotación presupuestal de acuerdo al presupuesto vigente, por la parte correspondiente al ejercicio en curso (período mayo-diciembre 2022), por un monto estimado de \$ 29.751.482 (pesos uruguayos veintinueve millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos).

RESUELVE: 1.- Adjudicar a SONDA URUGUAY el servicio de desarrollo y mantenimiento de software, soporte técnico y operativo del soporte del Sistema Integral de Gestión Bancaria (SIGB), por el plazo de 4 (cuatro) años a contar desde el comienzo de la prestación del servicio (Ítem 2 del pliego de condiciones particulares), pudiendo ser finalizado antes de dicho plazo con un aviso por parte del BHU de por lo menos 60 días previos; por un monto de hasta \$ 175.000.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco millones) más IVA, más los ajustes de precio correspondientes al período que dure la contratación.

2.- Remitir las presentes actuaciones a la intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas.

3.- Encomendar al Área Riesgos, gestionar la autorización respectiva ante el BCU de acuerdo a lo establecido en el PR.CPR.06 Procedimiento Gestión de Servicios Tercerizados".

Expediente Nº 2021-52-1-07617 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA PRIVADA EXTERNA DE FILIACIÓN INTERNACIONAL -Se autoriza el proceso de compras en régimen de licitación abreviada ampliada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General de fecha 5 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad planteada en obrados por parte del Área Finanzas y Administración de la contratación de un servicio de auditoría privada externa de filiación internacional, encargado del cumplimiento en el caso del BHU de las tareas previstas en el artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y los artículos 260 y 339 de la Recopilación de Normas de Control del Mercado de Valores y los informes de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (PAPA) que demande el regulador y en el caso de SADUF del informe anual de auditoría de los estados financieros individuales.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Compras y Contrataciones formuló el proyecto de pliego de condiciones particulares para el presente llamado.

II) Que en actuación de fecha 21 de abril del corriente, la División Servicios Jurídicos y Notariales efectuó sugerencias de cambio respecto al contenido del pliego, las cuales fueron consideradas para su reformulación.

III) Que el pliego de condiciones particulares cuenta con el visto bueno del Comité de Auditoría.

IV) Que la erogación estimada cuenta con dotación presupuestal suficiente según informe del Departamento Presupuesto de fecha 16 de febrero del corriente.

V) Que corresponde fijar el valor del depósito en caso de solicitud de prórroga, determinar el criterio a seguir con las garantías de mantenimiento de oferta, establecer la necesidad o no de firma de contrato y determinar la forma en qué se procederá a la liberación de garantías.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 26 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en el Reglamento de Compras (RE.CPR.01).

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a licitación abreviada ampliada con el objeto de contratar un servicio de auditoría privada externa de filiación internacional.

2.- Aprobar el pliego de condiciones particulares y anexos correspondientes.

3.- Fijar el valor del depósito en caso de solicitud de prórroga en \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil).

- 4.- Establecer que no se exigirá depósito de garantía de mantenimiento de oferta.
- 5.- Determinar que el adjudicatario deberá suscribir contrato.
- 6.- Disponer que la devolución de garantía de fiel cumplimiento de contrato se realizará a solicitud del adjudicatario al Departamento Compras y Contrataciones, una vez que se cuente con la conformidad del BHU por el servicio prestado".

El pliego de condiciones particulares aprobado por la presente resolución se encuentra agregado al anexo al tomo de actas de Directorio correspondiente al mes de mayo de 2022.

Nº 0140

Expediente Nº 2014-52-1-15067 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SR. AA - ADQUISICIÓN DEL PADRÓN XX PERTENECIENTE AL EDIFICIO "XX" DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS - Se deja sin efecto la resolución de Directorio Nº 0356/16 y se autoriza la suscripción de una nueva transacción.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulada por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 25 de abril del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La situación del padrón Nº XX perteneciente al edificio "XX" ubicado en la ciudad de Las Piedras, el cual es propiedad del Banco por adjudicación judicial ante el incumplimiento del promotor MELVO LTDA.

RESULTANDO: I) Que el BHU inició intimación judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, tendiente a lograr la regulación de la situación de la unidad referida.

II) Que los Sres. AA y BB comparecieron en vía administrativa ofreciendo el pago de US\$ XX (dólares estadounidenses XX) para la escrituración en su favor de la unidad, propuesta que fue aceptada por resolución de Directorio Nº 0356/16 de fecha 16 de noviembre de 2016.

III) Que conforme surge del informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales y del testimonio de la partida adjunta, con fecha 26 de julio de 2018 la Sra. BB falleció. En la medida que subsiste el interés del Sr. AA en adquirir la unidad al valor genérico asignado para el Edificio "XX", es menester dictar una nueva resolución de Directorio dejando sin efecto la anterior y autorizando la vía transaccional proyectada.

CONSIDERANDO: I) El fallecimiento de una de las personas oportunamente autorizadas por el Banco a adquirir el inmueble.

II) Que es de interés del BHU colocar la unidad referida al valor de tasación en que se han colocado en el pasado otras unidades del mismo edificio (US\$ XX).

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0356/16 de fecha 16 de noviembre de 2016.

2.- Autorizar a la División Servicios Jurídicos y Notariales a suscribir transacción para efectivizar la colocación de la unidad de referencia con el Sr. AA, en los siguientes términos:

“ACUERDO TRANSACCIONAL. En Montevideo a los // días del mes de // de 2022, POR UNA PARTE, el Sr. AA, CI XX, constituyendo domicilio a estos efectos en ////, Ciudad de Las Piedras, Canelones, y; POR OTRA PARTE, el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU) representado en este acto por el Dr./// la Dra. ////, Matrícula N° ////, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508 de la ciudad de Montevideo. **PRIMERO. ANTECEDENTES.** El BHU es propietario del padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, Edificio "XX", en virtud de la ejecución extrajudicial por incumplimiento de MELVO LTDA., empresa promotora y constructora del programa. La propiedad de la unidad referida y de todo el edificio fue habida por adjudicación judicial otorgada por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno inscrita en el registro respectivo el 04.01.2001, luego de la existencia de dos remates frustrados. **SEGUNDO.** El compareciente manifiesta que habita la unidad referida desde el año 1997 y ha realizado mejoras a la vivienda. **TERCERO.** El BHU recibió una propuesta del compareciente Sr. AA de adquirir la unidad. **CUARTO.** Luego de negociaciones entabladas a efectos de poner fin a una situación irregular que se arrastra de larga data y de precaver ulteriores escenarios litigiosos, las partes, haciéndose recíprocas concesiones en el marco de lo establecido por el artículo 2147 del Código Civil, acuerdan que el referido adquirirá la unidad XX ya referida por US\$ XX, adquisición que quedará condicionada a los términos que se expondrán. **QUINTO.** El pago se realizará contado al momento de la escrituración a realizarse dentro de los 60 días de la suscripción de la presente transacción, o mediante préstamo bancario otorgado por el BHU al futuro adquirente, en el mismo plazo. Esto exclusivamente en caso que sea aceptado como sujeto de crédito por los servicios respectivos del Banco, y, en todos los casos, el bien inmueble pueda ser objeto de escrituración y garantía hipotecaria. Serán de cargo del adquirente todos los tributos, cargos al inmueble y gastos de cualquier naturaleza, necesarios para la escrituración. **SEXTO.** El Sr. AA se compromete a mantener indemne al BHU frente al caso que cualquier tercero ajeno al presente contrato de transacción alegare derechos de cualquier especie sobre el inmueble que proyecta adquirir, pactándose expresamente el derecho de repetición, para el caso que el Banco sea condenado al pago de cualquier suma en proceso judicial. La repetición pactada no implica tasación de daños y perjuicios, que el BHU podrá reclamar, si así lo entendiere pertinente. **SÉPTIMO.** Será requisito excluyente para el otorgamiento de la escrituración, la firma conjunta de escrito de

desistimiento por parte del Sr. AA (debidamente patrocinado), de la reconvencción y restantes defensas opuestas a la pretensión de cancelación de inscripciones, incoada por el BHU en proceso tramitado en IUE XX ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, pretensión a la cual se allanará el referido. **OCTAVO. RESCISIÓN Y CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** En caso de incumplimiento por una Parte de las obligaciones contenidas en este contrato, la otra Parte tendrá la opción de pedir su cumplimiento o demandar la rescisión del contrato. Se pacta la condición resolutoria expresa a favor del BHU, la que se configurará por el sólo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el futuro adquirente, en cuyo caso el presente contrato podrá darse por resuelto de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni de gestión o noticia alguna. Esto sin perjuicio de la facultad del Banco de proceder a la rescisión unilateral del contrato y adoptar las demás acciones que entienda pertinente a efectos de resarcirse de los daños padecidos. Queda entendido entre las partes que la rescisión del presente por incumplimiento del Sr. AA, en forma alguna menoscabará las potestades que corresponden al BHU conforme a la Ley en general y a su Carta Orgánica en particular, para proceder al recupero del inmueble. **NOVENO. NOTIFICACIONES.** Las Partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, los que serán válidos a efectos de cualquier notificación entre ellas, las que únicamente serán válidas mediante telegrama colacionado. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fechas indicados precedentemente”.

3.- Cometer a los servicios, una vez suscrito el acuerdo detallado, efectivizar la enajenación del inmueble proyectada."

Nº 0141

Expediente Nº 2022-52-1-02616 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - JEFATURA DEL DEPARTAMENTO SISTEMAS - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES - Se asignan funciones al Lic. Bernardo Ureta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0135/22 de fecha 3 de mayo del corriente, mediante la cual fuera aceptada la renuncia al cargo de Jefe de Departamento, a partir del día 9 del mes en curso, presentada por la Ing. Verónica Varela, en razón de haber sido seleccionada para ocupar un cargo en el Banco de Seguros del Estado.

RESULTANDO: Que la Ing. Verónica Varela fue designada en el cargo de Jefe de Departamento, en la posición Departamento Sistemas, por resolución de Directorio Nº 0065/22 de fecha 3 de marzo del corriente, como resultado del concurso de oposición y méritos realizado para la provisión del cargo.

CONSIDERANDO: I) Que los roles del Departamento de Sistemas son muy importantes para el desarrollo, mantenimiento, y soporte de funcionalidades especialmente relacionadas al sitio web del Banco, a las integraciones con los agentes de cobranza, corresponsales y agentes de retención, así como todas las integraciones con SIGB tanto internas como externas, teniendo una muy importante participación en los principales proyectos en curso y los planificados para el corto y mediano plazo.

II) Que además se ha implementado con los recursos ya existentes el rol de “referente” de Tecnología de la Información y contraparte técnica ante los proveedores de sistemas adquiridos, apoyo que no existía y que ha generado muchas mejoras que han sido percibidas por los sectores funcionales correspondientes.

III) Que, en un departamento con carencia de recursos humanos, la baja de una persona con experiencia, conocimientos y dedicación, que además es quien lideraba el sector profundiza las necesidades, más cuando, además, la Ing. Verónica Varela por sus características oficiaba como referente general de confianza del departamento hacia los demás sectores del Banco, lo que además agrega un impacto ineludible en los proyectos e iniciativas en curso.

IV) Que en el reciente concurso mediante el cual la Ing. Verónica Varela accedió al puesto de Jefe de Departamento, quien quedó en segundo lugar en el puntaje final fue el Lic. Bernardo Ureta, habiendo tenido una muy buena participación, al punto que conjuntamente con quien resultó designada en el cargo, fueron los únicos postulantes que superaron el puntaje requerido para el mencionado concurso.

V) Que además el Lic. Ureta se ha desempeñado con mucha solvencia formando parte de los equipos de los Proyectos Calidad de Datos y Cambio de Core, así como, cumpliendo el rol de “referente” en el nuevo proceso de gestión de los cambios que en este momento abarca todos los pedidos de mantenimiento del sistema SIGB y significa coordinación transversal entre Tecnología de la Información y Sonda, áreas funcionales y Operaciones/Procesos/Testing.

VI) Que implementar y llevar a cabo un nuevo proceso de concurso hasta llegar a la designación de quien resulte seleccionado conlleva un plazo de varios meses durante los cuales por lo ya descrito es necesario contar con un responsable del Departamento de Sistemas.

VII) Que la Gerencia General con fecha 11 de mayo del corriente, destaca la urgencia de tomar a la brevedad una decisión debido a que la División Tecnología de la Información ha visto reducido sus recursos humanos en los últimos años de una manera significativa haciendo riesgoso su funcionamiento actual.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 43° de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Asignar funciones como Jefe de Departamento, en la posición Departamento Sistemas, al Lic. Bernardo Ureta, hasta tanto se produzca la designación en el cargo por medio de la realización del concurso correspondiente.